



RESOLUCION N° 933-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 OCT. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 16.060/85

VISTO:

Este expediente por el cual la Est. Mónica Inés Casajús solicita otorgamiento de licencia con goce de haberes desde el 1° de Enero de 1986 y hasta el 31 de Diciembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se desempeña como auxiliar de investigación del proyecto "Desarrollo de fórmulas alimenticias vegetales fortificadas" del Consejo de Investigación de la Universidad;

Que la referida licencia es para asistir a la Universidad de San Pablo, Brasil, a fin de realizar el Master de Estadística, que se inicia en Enero próximo;

Que la Dirección del indicado programa de investigación considera que el curso mencionado es de gran interés para la investigación que llevan a cabo, ya que su fundamentación se basa en la interpretación y evaluación de los datos / por medio de los métodos estadísticos;

Que el Consejo de Investigación interpretando los anhelos puestos de manifiesto por la recurrente y por la dirección del proyecto de investigación, hace suya las expresiones de interés y conveniencia de la realización del aludido curso;

Que la licencia en cuestión no ocasionará gasto extra alguno, salvo el pago normal de los haberes correspondientes;

Que los viajes al exterior por parte de agentes del Estado, deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

Nava
ARTICULO 1°.- Otorgar a la estadística Mónica Inés CASAJUS, D.N.I.N° 10.619.063, / auxiliar de investigación del Proyecto "Desarrollo de fórmulas alimenticias vegetales fortificadas" del Consejo de Investigación, con la remuneración equivalente a auxiliar docente de Ira. categoría con dedicación semiexclusiva, licencia con goce de haberes desde el 1 de Enero de 1986 y por el término de dos (2) años, para concurrir al curso del programa de maestría en estadística que se desarrollará en la Universidad de San Pablo, Brasil.

ARTICULO 2°.- Establecer que dicha licencia se acuerda con cargo al artículo 15, / inciso a), de la resolución rectoral N° 343-85, referida al régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Disponer que la recurrente presente por intermedio del Consejo de In-

[Firma] ..11



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 16.060/85

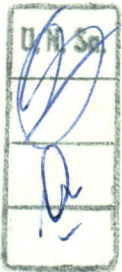
investigación un informe mensual sobre la labor que cumple y uno final al concluir los estudios, juntamente con las respectivas certificaciones.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la causante se compromete a permanecer en el cargo el doble del período de licencia acordada o en caso contrario, deberá reintegrar el importe de los haberes que perciba durante el tiempo que usare de la / misma.

ARTICULO 5°.- Determinar que la aludida licencia queda supeditada a la autorización para viajar al extranjero que el Poder Ejecutivo Nacional conceda a la Est. / Mónica Inés CASAJUS.

ARTICULO 6°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para viajar al exterior por parte de la interesada.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Educación y Justicia a los / fines solicitados en el artículo anterior.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 933-85